

Asunto: remisión diligenciado despacho 054 de 2022. ddte : Ana Caicedo vs David Cantillo

Néstor Amezcúta <nestor.amezcúta@popayan.gov.co>

Vie 28/04/2023 1:25 PM

Para: Juzgado 03 Promiscuo Pequeñas Causas - Cauca - Popayan <j03prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (3 MB)

20230428132126224.pdf;

Señores

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYAN

Ciudad

Comedidamente me permito remitir diligenciado el despacho arriba citado, con las partes allí indicadas.

Atentamente,

Néstor Amézquita

Funcionario Secretaria de Gobierno

"CONFIDENCIAL – ALCALDÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN. La información contenida en este mensaje es confidencial y sólo puede ser utilizada por la persona u organización a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibido y será sancionado por la Ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenvíelo de vuelta y borre el mensaje recibido inmediatamente".



Popayán, 2023-04-28

Radicación:20231200184901

Señor:
JUEZ TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN
Calle 8 No. 10-00 Palacio de Justicia
J03prpcppnpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Asunto: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
 Demandante ANA GLORIA CAICEDO MERA.
 Apoderado: VICTOR ALEXANDER PARRA
 Demandado: DAVID HERNEY CANTILLO.
 Radicado: 190014189003-202100119-00.

Atento saludo,

Respetuosamente adjunto al presente me permito devolver debidamente diligenciado, el despacho comisorio No. 054 del 26 de septiembre de 2022, librado dentro del proceso de la referencia, con los siguientes anexos:

054	Despacho Comisorio y anexos	26-09-2022	1
227	Auto fijando fecha diligencia	15-09-2022	1
227	Estado	16-09-2022	1
040	Acta diligencia secuestro	12-04-2023	2
20231200184901	Oficio remisorio	28-04-2023	1
TOTAL FOLIOS:6			

Atentamente,

NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS
Profesional Especializado

Proyectó y Aprobó: Nestor Amezquita
Anexo: 6 folios
Archivado según TRD



Creo en
POPAYÁN

PROCESO RAD: EJECUTIVO 190014189003-202100119-00
DTE: ANA GLORIA CAICEDO MERA
DDO: DAVID HERNEY - CANTILLO ARTUNDUAGA
ASUNTO: COMISION SECUESTRO



No 2022-113-037860-2

Asunto: DESPACHO COMISARIO 054

Fecha Radicado: 11/11/2022 09:23:04 - Usuario Radicador JDGOMEZ
Destino: SECRETARIA DE GOBIERNO

DESPACHO COMISORIO No 054

LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE POPAYÁN (CAUCA)

AL SEÑOR

ALCALDE MUNICIPAL DE ARMENIA (QUINDIO)

HACE SABER

Que, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, siendo demandante ANA GLORIA CAICEDO MERA, con apoderado judicial Dr. VICTOR ALEXANDER PARRA BELLO contra DAVID HERNEY CANTILLO ARTUNDUAGA, con C.C. No 10547355, se ha dictado un auto que, en su encabezamiento, fecha y lo pertinente dice; JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, Popayán Cauca, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2.022). SEXTO: DECRETAR el SECUESTRO de los **DERECHOS DE CUOTA**, que sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria 280-95980, le corresponde al demandado DAVID HERNEYCANTILLO ARTUNDUAGA, con C.C. No 10.547.355, Tipo predio, 1) Carrera 5 No 9 – 12 Casa Lote de la ciudad de Popayán, cuyos linderos y demás deberá aportarlos la parte interesada al momento de la diligencia. SEPTIMO: Tal como lo ordena y faculta el Art. 38, Inciso 2º del Código General del Proceso, para la práctica de esta diligencia COMISIONE al señor ALCALDE MUNICIPAL de Popayán, con facultades para Sub-comisionar, conforme a los Arts. 37, 39 y 40 de la norma antes mencionada, a quien se le enviará el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - El Juez (fdo) PABLO ALEJANDRO ZUÑIGA REALDE”

Para su oportuno y debido diligenciamiento se libra la presente comisión, hoy veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).-

Atentamente

ALICIA PALECHOR OBANDO
SECRETARIA

JRSB



Firmado Por:

Alicia Palechor Obando

Secretario Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

Calle 8 No 10-00 Edificio Luis Carlos Perez
j03prpcppn@cenoj.ramajudicial.gov.co

[Firma manuscrita]

INFORME TÉCNICO. Popayán, 15 de noviembre de 2022. En la fecha paso a despacho la comisión No. 054 del 26 de septiembre de 2022, impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA, para la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble. Sírvase proveer.

El Técnico

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

AUTO No. 227

ALCALDÍA DE POPAYÁN.
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE POPAYÁN

INFORME TÉCNICO. Popayán, 15 de noviembre de 2022. En la fecha paso a despacho la comisión No. 054 del 26 de septiembre de 2022, impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA, para la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble. Sírvase proveer.

Popayán, quince (15) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

AUXILIESE Y DEVUELVASE el despacho comisorio No. 054, librado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por ANA GLORIA CAICEDO MERA, quien actúa mediante apoderado (a) judicial doctor: VÍCTOR ALEXANDER PARRA BELLO, contra: DAVID HERNEY CANTILLO ARTUNDUAGA, para tal fin fíjese el día doce (12) de abril de dos mil veintitres (2023), a partir de las 10:00 horas, para llevar a práctica la diligencia de secuestro del bien inmueble.

AUTO No. 227

Designar como secuestre al doctor (a): CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, quien figura en el registro de auxiliares y colaboradores de la justicia de los Juzgados Civiles Municipales y Civiles del Circuito, a quien se le dará la debida posesión legal del cargo en el acto de la diligencia.

Popayán, quince (15) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Notificar al designado el presente proveído de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.

AUXILIESE Y DEVUELVASE el despacho comisorio No. 054, librado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por ANA GLORIA CAICEDO MERA, quien actúa mediante apoderado (a) judicial doctor: VÍCTOR ALEXANDER PARRA BELLO, contra: DAVID HERNEY CANTILLO ARTUNDUAGA, para tal fin fíjese el día doce (12) de abril de dos mil veintitres (2023), a partir de las 10:00 horas, para llevar a práctica la diligencia de secuestro del bien inmueble.

Una vez cumplida la comisión devuélvase al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Designar como secuestre al doctor (a): CLAUDIA DEL PILAR VIVAS NARVAEZ, quien figura en el registro de auxiliares y colaboradores de la justicia de los Juzgados Civiles Municipales y Civiles del Circuito, a quien se le dará la debida posesión legal del cargo en el acto de la diligencia.

NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

Notificar al designado el presente proveído de conformidad a lo establecido en el artículo 48 del C.G.P.

Una vez cumplida la comisión devuélvase al comitente, previa cancelación de su radicación y anotación de su salida en el libro respectivo.

ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ

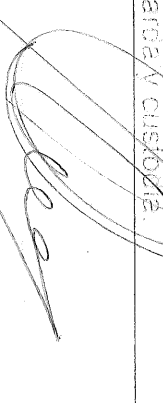
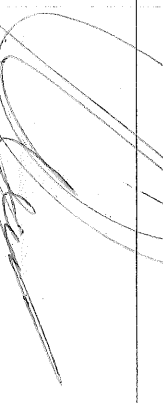
EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL

Auto que se notifica por anotación en ESTADO hoy dieciséis (16) de noviembre de 2022

ESTADO No. 227

ESTADO No. 227

DERADO	DEMANDADO	APODERADO	DEMANDADO	PROCESO	FECHA	COMITENTE
ACTOR ALEXANDER PARRA BELLO	DAVID GLORIA Y CAICEDO MERA. ARTUNDUAGA	EVICTOR ALEXANDER PARRA BELLO	DAVID HERNEY CANTILLO ARTUNDUAGA	EJECUTIVO SINGULAR de 2022 Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (Cauca)	15 de noviembre de 2022	Com. 054 del 26 de septiembre de 2022 Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán (Cauca)
Auto anterior: Para notificar a las partes el auto anterior, fijo este ESTADO en el presente estado permaneció fijado en lugar visible de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, por el término de un día, siendo las 6:00 p.m. de hoy dieciséis (16) de noviembre de 2022, se desfija para su guarda y custodia.						
RENDÓN SÁNCHEZ TÉCNICO			RENDÓN SÁNCHEZ TÉCNICO			
RENDÓN SÁNCHEZ TÉCNICO	ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ TÉCNICO	RENDÓN SÁNCHEZ TÉCNICO	ALBEIRO RENDÓN SÁNCHEZ TÉCNICO			

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 1 de 3

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

ACTA No. 040

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ANA GLORIA CAICEDO MERA.
APODERADO: VICTOR ALEXANDER PARRA BELLO.
CONTRA: DAVID HERNEY CANTILLO ARTUNDUAGA.
COMISIÓN: 054.
COMITENTE: JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA.
RADICADO: 1900141189003-202100119-00.

En Popayán, hoy doce (12) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023), siendo la fecha y hora indicada en auto anterior, para llevar a efecto la práctica de una diligencia de secuestro de bien inmueble, ordenado por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN CAUCA, mediante despacho comisorio No. 054 del 26 de septiembre de 2022 librado dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado por: ANA GLORIA CAICEDO MERA, quien actúa mediante apoderado judicial doctor: VICTOR ALEXANDER PARRA BELLO, contra: DAVID HERNEY CANTILLO ARTUNDUAGA. Con tal fin el despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal de Popayán, ubicada en el edificio el "C.A.M.", ubicado en la carrera 6 No. 4-21 de esta ciudad, se constituyó en AUDIENCIA PÚBLICA. A la hora indicada se contó con la presencia del (a) doctor (a): VICTOR ALEXANDER PARRA BELLO apoderado (a) judicial de la parte demandante, el despacho teniendo en cuenta que no se contó con la presencia del (a) secuestre designado (a) conforme a las facultades conferidas procede a reemplazarlo (a) doctor (a) PAULO CÉSAR BONILLA PERLAZA, quien acepta el cargo y para tal efecto se identifica con la cédula de ciudadanía No. 76 329 432, residente en la calle 3 No. 3-40, oficina 103 de esta ciudad, teléfono No. 3176476604, email: Bonillaperlazasociados@gmail.com, y se procede a darle la debida posesión legal del mismo y bajo la gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el personal de la diligencia procede a trasladarse hasta la carrera 5 No. 9-12 de esta ciudad, llegados a dicho apartamento se encontró al señor (a): JORGE IVÁN TAMAYO AGUDELO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16 468 079, quien enterado del objeto de la diligencia de manera voluntaria permitió el acceso al inmueble y MANIFESTÓ "Yo le presté un dinero en anticresis al señor DAVID HERNEY CANTILLO, con vencimiento en el mes de junio del presente año, por valor de Cuarenta Millones de Pesos, es todo. Acto seguido el despacho procede a identificar el inmueble a secuestrar: Como se dijo se trata del lote de terreno rural ubicado en la vereda de Puelenje, Municipio de Popayán, identificado al folio de matrícula inmobiliaria No. 120-95980 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, cuyos linderos actualizados en la diligencia son: Por el NORTE, casa con nomenclatura 5-05 de calle 9; por el SUR, casa con nomenclatura 9-14 de la carrera 5; por el ORIENTE, con la carrera 5. Se trata de una casa de dos plantas, levantada en paredes de ladrillo y cemento, repelladas,

resanadas y pintadas, con pisos en cerámica y baldosa, cubierta en tejas de asbesto cemento sobre madera, cielo raso parte en peñemono, pvc, láminas de icopor y otra parte en losa de concreto, en su fachada consta de un andén con piso en tableta, una puerta de acceso en lámina, marco igual, con luceta en vidrio grabado y reja, una cortina en hierro que conduce a un local, en su interior primer piso consta de un corredor, una puerta en hierro y lámina que conduce al local mencionado el cual consta de un mesanino y un cuarto para baño, una reja en lámina, con puerta en lámina, una habitación con puerta y marco en madera, con ventana en lámina con vidrios lisos, otro corredor don hay en un costado dos habitaciones con puertas en madera, una de ellas con ventana en lámina con vidrios lisos, un comedor, un cuarto para baño de tres servicios enchapado en cerámica, con puerta y marco en madera, una sala con foramen para puerta en forma de arco, una cocina con foramen para puerta en forma de arco, donde hay un mesón en concreto en forma de "L" enchapado con un entrepaño, con lavaplatos en acero inoxidable, pared parcialmente enchapada en cerámica, una ventana en lámina con vidrios grabado, una puerta corrediza en aluminio con vidrios lisos que conduce a un patio de ropas con piso en cemento primario, cubierto parcialmente con hojas de zinc sobre madera, un lavadero prefabricado de dos servicios enchapado en granito, unas gradas en concreto enchapadas que conducen al segundo piso donde hay un hall con ventana en lámina con vidrios lisos, un corredor, una cocina con foramen para puerta, con mesón en concreto recto enchapado, con lavaplatos en acero inoxidable, en la parte inferior compartimientos con puertas en aluminio y acrílico, un espacio donde hay un lavadero prefabricado de dos servicios en granito, cubierto con teja plástica sobre lámina, una habitación con pueta en madera, con cuarto para baño privado, dos habitaciones con puertas en madera, marcos en lámina, uno de ellos ventana en lámina con vidrios lisos, una habitación con puerta en madera, con closet en madera, con dos ventanales en lámina con vidrios lisos, un cuarto para baño de tres servicios, enchapado en cerámica, con división en aluminio y acrílico, con puerta en madera, marco en lámina. En este piso se encontró a la señora MARIA CHIRIPOA MESA, con cédula de ciudadanía No. 1 059 048 372, quien ocupa una de las habitaciones en calidad de arrendataria. El inmueble en general se encuentra en regular estado de conservación cuenta con los servicios públicos de energía, acueducto, gas domiciliario y alcantarillado. Acto seguido el despacho procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADOS LOS DERECHOS DE CUOTA QUE LE CORRESPONDEN AL DEMANDADO DAVID HERNEY CANTILLO ARTUNDUAGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10 547 355 SOBRE EL BIEN INMUEBLE anteriormente identificado y detallado y en la misma forma procede a realizar la entrega real y material del mismo al secuestre quien manifiesta recibirlo a satisfacción y en el estado que se encuentra comprometiéndose a velar por su conservación mantenimiento y hacer entrega del mismo a la persona o personas que el juez del conocimiento ordene. El despacho advierte a los demás copropietarios que en todo lo relacionado con el inmueble se deben entender con el señor secuestre. El despacho y deja constancia que al acto de la diligencia no se hicieron presente terceras personas a oponerse a la misma. Se fijan honorarios al secuestre por su actuación en la presente diligencia por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), cancelados posteriormente por la parte demandante, gastos de transporte por la suma de TREINTA MIL PESOS (\$30.000), suministrados por la misma la parte, es todo. No siendo otro el objeto

 Alcaldía de Popayán	ALCALDIA DE POPAYAN	GSCC-122
	SECRETARIA DE GOBIERNO	Versión: 07
		Página 3 de 3

de la presente diligencia se firma como aparece por las personas que en ella intervinieron leída y hallada corriente y conforme en su contenido.

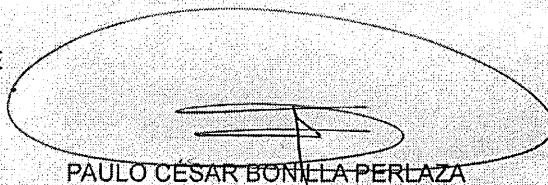
EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO


NESTOR RAÚL AMÉZQUITA VARGAS

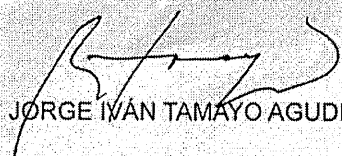
EL (A) APODERADO (A) DE LA PARTE DEMANDANTE


VÍCTOR ALEXANDER PARRA BELLO

EL (A) SECUESTRE


PAULO CÉSAR BONILLA PERLAZA

QUIEN ATENDIÓ LA DILIGENCIA


JORGE IVÁN TAMAYO AGUDELO